

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-402

Folio No. 0000500057208

Solicitante: FRANCISCO JAVIER MORALES TUXPAN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE** y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500057208:

"Cuales son los derechos mínimos que otorga la constitución, legislación federal y local estadounidense a inmigrantes mexicanos indocumentados que enfrentan juicios de diversa índole."(Sic)

Declaratoria de INEXISTENCIA expresada por: DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE, mediante oficio DAN1492, de fecha 21 de abril de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto se informa que esta Dirección General no cuenta con dicha información. Se recomienda consultar a la DGPAC."

Por otra parte, la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante comunicación electrónica de fecha 7 de mayo de 2007, señaló al respecto lo siguiente:

"Sobre el particular, el "debido proceso legal" es un derecho garantizado por la Constitución de los Estados Unidos de América así como legislación federal y local estadounidense a toda persona que se encuentre en territorio estadounidense. Le ruego comunicar al solicitante que le resultaría útil consultar la página electrónica siguiente: www.usconstitution.net."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES, mediante oficio PAC-102860, de fecha 28 de abril de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...no se encuentra en los archivos de esta Unidad Administrativa."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades Administrativas consultadas, orientando al solicitante de información disponible en la página de Internet www.usconstitution.net, respecto al proceso legal garantizado por la Constitución de ese país.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 18, 19 y 21, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-402

Folio No. 0000500057208

Solicitante: FRANCISCO JAVIER MORALES TUXPAN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE** y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES**, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500057208, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente


Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información


Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

2